

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1
DRPO-SEIA-IT-APR-135-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2020
PROYECTO:	PH ROMEO E GIULIETTA
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	VALOR INVERSIÓN Y DESARROLLO, S.A.
CONSULTORES:	CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A. IRC-052-2007
LOCALIZACIÓN:	LOTÉ 31, CALLE LANGOSTA, CORONADO, CORREGIMIENTO DE NUEVA GORGONA, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES

El día 28 de septiembre de 2020, el señor **ARIEL PÉREZ ROJAS**, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identificación personal Nº. **8-740-2419**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **VALOR INVERSIÓN Y DESARROLLO, S. A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **PH ROMEO E GIULIETTA**, ubicado en el Lote 31, calle Langosta, corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G, S. A.**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-052-2007**, (respectivamente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA - PROV- 056- 2020**, con fecha de 29 de septiembre de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 2 de octubre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 6 de octubre de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-699-2020**, notificada el día 19 de octubre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información técnica con respecto al Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado.

El día 30 de octubre de 2020, mediante nota sin S/N, el promotor hace entrega de respuesta a la primera ampliación solicitada a través de la nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-699-2020.

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de dos (2) edificios de apartamentos en dos fases, con once (11) apartamentos en total, en la primera fase con cinco (5) apartamentos y en la segunda fase serán seis (6) apartamentos. Se iniciará con la construcción de la primera fase que constará con cuatro (4) niveles, donde el nivel 4 corresponde a cubierta. Contará con agua potable, energía eléctrica, estacionamientos, área social, piscina y vías de acceso. En la etapa de construcción los desechos sólidos generados serán recolectados y colocados en tanque recolector, cestos y tinaqueras para su posterior traslado al vertedero autorizado por el contratista de la obra. Para el manejo de los desechos líquidos generados en la etapa de construcción se colocarán baños portátiles para los trabajadores y en la etapa de operación las aguas residuales serán manejadas a través de una planta de tratamiento en cumplimiento con el reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019. Para el abastecimiento de agua potable durante la fase de operación se cuenta con sistema de acueducto administrado por el IDAAN.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca No. 139549, con código de ubicación 8308, con una superficie de 1,200 m², el cual se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Puntos	Este	Norte
1	944593.45	623205.11
2	944573.84	623261.82
3	944554.94	623255.28
4	944574.55	623198.58

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, menciona que el área de estudio presenta Tipo I: **suelos** arables, con pocas a muy severas limitaciones requieren conservación y/o manejo. Presenta una **topografía** plana, con pendientes iguales o superiores a 2%. No se observa fuentes de **agua** natural dentro ni colindante en el área del proyecto.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, indica que específicamente en el área del proyecto se observa un globo de terreno dominado por una **flora** con especies herbáceas, arbustos y escasos árboles y cerca viva. Algunas especies identificadas están: *Spondias mombin L.* (Jobo), *Spondias purpurea* (Ciruela traqueadora), *Guazuma ulmifolia* (Guácimo), *Hiparrhenia rufa* (Faragua), *Polypodium sp.* (Helecho), *Mimosa sp.* (Dormidera), *Sida sp.* (Escobilla), *Scleria sp.* (Cortadera). Con relación a la **fauna**, se pudo determinar que está caracterizada principalmente por individuos de la clase aves por la alta intervención que existe en el área del proyecto, entre algunas de las especies observadas tenemos: *Coragyps atratus* (Gallinazo negro), *Turdus grayi* (Casca), *Quiscalus mexicanus* (Talingo), *Tyrannus melancholicus* (Tirano tropical), *Ameiva sp.* (Borriquero).

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, evidencia que el día 26 de agosto de 2020, se aplicó un total de quince (15) encuestas a moradores cercanos al área del

proyecto, dando como resultado que el 80% de los encuestados están de acuerdo con la ejecución del proyecto, el 73.3% considera que el proyecto generará beneficios como: aumento de valor de las propiedades y empleos. Dentro de las recomendaciones manifestadas por los encuestados al promotor del proyecto están: “mantener limpia el área”, “proyecto bien ejecutado”, “que no se contaminen las playas y se aboga por una planta de tratamiento”, “recoger los desechos”.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo; ya que el promotor y Representante Legal el señor **ARIEL PÉREZ ROJAS**, hacen bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría I, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente el aumento de niveles de ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, alteración de la estructura del suelo, molestia temporal por aumento en niveles de polvo, pérdida de manto vegetal, dispersión de fauna voladora menor, aumento de emisiones de gases por el movimiento de equipo pesado, molestias a usuarios de vías adyacentes, deterioro de las calles, generación de empleos, aumento del valor catastral de las fincas colindantes entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**), del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.

- g. Presentar un Plan de Arborización y engramado para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. “Usos y Disposición final de lodos”.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- q. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- r. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación

hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (cd) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- v. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

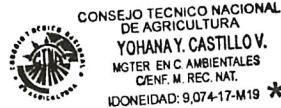
V. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentando por la sociedad **VALOR INVERSIÓN Y DESARROLLO, S. A.** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el **80%** de los encuestados están de acuerdo con la ejecución del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES

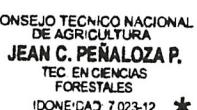
Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH ROMEO E GIULIETTA**, cuyo promotor es la sociedad **VALOR INVERSIÓN Y DESARROLLO, S. A.**

EVALUADO POR:



[Signature]
LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



[Signature]
TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

[Signature]
LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

